RESOLUCION No. 100.35.03 - 91
DEL 28 DE AGOSTO DE 2022.
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA POLIZA DE GARANTIA CONSTITUIDA POR FUNDACION LABOR EMPRESARIAL – FUNDALABOR **NIT No. 900269397-9** , SEGUN CONTRATO No. **100.15.01-93-2022**

El director del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO IMETY, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que FUNDACION LABOR EMPRESARIAL – FUNDALABOR identificada con NIT **No. 900269397-9** y representada legalmente por la señor LUIS ALFONSO LEDESMA CHAVES identificado con cedula de ciudadanía 16802351 de la Victoria (Valle del Cauca), celebró con el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO IMETY** el CONTRATO **No. 100.15.01-93-2022**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y ASISTENCIALES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS FERIALES DE EMPLEABILIDAD PARA LA DINAMIZACION DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO IMPLEMENTACION DE LA AGENCIA PUBLICA DE GESTION Y COLOCACION DE EMPLEO DEL MUNICIPIO DE YUMBO, SEGÚN BPIN 2022768920006".

Que el valor del contrato es de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000)**, incluido todos los impuestos, costos directos e indirectos generados con ocasión a la ejecución del contrato.

Que de acuerdo con la obligación a cargo del contratista estipulado en el **CONTRATO No. 100.15.01-93-2022,** el contratista presenta las **POLIZAS No.420-47-994000040576 DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES Y LA POLIZA 420-74-99400000910 DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL,** para su correspondiente aprobación, de fecha 25 de NOVIEMBRE de 2022, expedidas por la compañía de ASEGURADORA SOLIDARIA.

1. QUE EN EL MENCIONADO CONTRATO RESPECTO A LAS **GARANTIAS** SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

   A. **CUMPLIMIENTO GENERAL** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas y con un valor asegurado del 10% del valor del contrato

   B. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato Plazo del contrato y tres (3) años más y con valor asegurado del 5% del valor del contrato

   C. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los

amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Esta Garantía debe estar vigente por el término del contrato y seis (6) meses más y un valor asegurado de 200 SMMLV

2. Que, por las anteriores consideraciones, la dirección,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** como en efecto se hace **No.420-47-994000040576 DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES Y LA POLIZA 420-74-99400000910 DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL**, para su correspondiente aprobación, de fecha 25 de NOVIEMBRE de 2022, expedidas por la compañía de ASEGURADORA SOLIDARIA, las cuales amparan el **CUMPLIMIENTO** del CONTRATO **No. 100.15.01-93-2022,** suscrito entre el **IMETY** y FUNDACION LABOR EMPRESARIAL – FUNDALABOR identificada con NIT **No. 900269397-9** y representada legalmente por la señora LUIS ALFONSO LEDESMA CHAVES identificada con cedula de ciudadanía 16802351 de la Victoria (Valle del Cauca)

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL	$13,000,000	25/11/2022 A 27/06/2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$6,500,000	25/11/2022 A 27/12/2025
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$200,000,000	25/11/2022 A 27/06/2023

ARTICULO SEGUNDO: La copia de la presente Resolución de aprobación con sus respectivas POLIZAS (originales), deberán reposar en la carpeta del contratista.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Despacho de la Dirección del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo -Imety, a los **28 días del mes de NOVIEMBRE de dos mil veintidos (2022).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUBEN DARIO MILLAN VARGAS
Director IMETY

Redactó: Natalia Ávila – Apoyo Contratista
Revisó: Julio Valencia – Abogado Contratista

Yumbo, Noviembre 25 de 2025

Señores:
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO – IMETY-

REF: Póliza pago anticipado

Cordial saludo, de conformidad con el asunto de la referencia, me permito presentar renuncia al pago anticipado de conformidad a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 100.15.01.079-2021 DE FECHA 25 JUNIO DE 2021**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula séptima del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **No. 100.15.01.093-2022** de noviembre de 2022

Atentamente

FUNDACIÓN LABOR EMPRESARIAL
NIT. No. 900.269.397-9
LUIS ALFONSO LEDESMA CHAVEZ
C.C. 16.802.351 DE La Victoria (v)
REPRESENTANTE LEGAL